

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3522.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en S. Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 25 Agosto.*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 354

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Debiendo este Gobierno proceder al arriendo de nueva casa que reúna las condiciones necesarias para la instalación de sus oficinas y demás dependencias que deben ocupar el mismo local, se invita á los propietarios de fincas sitas en esta Ciudad á los que conviniere darlas en arriendo á que dentro del plazo de treinta dias presenten proposiciones bajo las cuales se comprometan á formalizar el contrato el que deberá sujetarse á lo que dispone el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden aclaratoria de 24 de Enero de 1887.

Palma 29 Agosto de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Num. 355

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del corneta desertor del Regimiento Infantería de Filipinas núm. 52 Francisco Juan Santamaría de las señas que á continuación se espresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Superior autoridad Militar de estas Islas.

Palma 27 Agosto 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Señas de Francisco Juan Santamaría.

Hijo de Salvador y de Francisca, natural de Castellfollit provincia de Barcelona, de oficio jornalero, de

19 años de edad, estado soltero, estatura 1 metro 547 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Núm. 356

Sección 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Filipinas núm. 52 Francisco Martínez Bañon, de las señas que á continuación se espresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito.

Palma 27 Agosto 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Señas de Francisco Martínez Bañon.

Hijo de Salvador y de Juana, natural de Candete, provincia de Barcelons, de oficio jornalero, de 20 años de edad, de estado soltero, estatura 1 metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Núm. 357

Por haberse padecido un error de concepto, se reproduce á continuación el anuncio de la subasta del servicio de varios faros, quedando por tanto, inutilizado el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del dia 20 del corriente núm. 3518.

Fomento.—Faros.—Subasta.—En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas de 27 de Julio último, recibida por el correo del dia 15 del corriente, he señalado el dia 6 del próximo Setiembre á las once de la mañana para las subastas del servicio de abastecimiento de viveres y efectos durante el presente año económico para los faros de Formentó, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2042'24; de Ancanada, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 1470'69; de Dragonera, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2620'80; de Cabrera, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2246'40.

Las referidas cantidades servirán

de tipo para las subastas respectivas que han de tener lugar en este Gobierno el día y hora señalados, con arreglo á la instrucción de 18 Marzo de 1852, estando de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría los correspondientes presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados estendidos en papel sellado de la clase oncená y ajustadas al modelo que vá al pié de este anuncio. Irán acompañadas del talon que acredite el depósito previo del 1 p.º de la cantidad del presupuesto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prevenidos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora de 30 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Palma 19 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición

D. N. N..... vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de viveres y efectos para el faro de..... durante el presente año económico, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de..... escrita en letras.

(*Fecha y firma*)

Seccion de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

La visita de inspección girada por el Gobernador de Murcia á las Casas de expósitos de Lorca y Caravaca ha patentizado hechos que aconsejan se giren á todas las casas de Beneficencia para dar el merecido pláceme á las Diputaciones y Ayuntamientos que cumplan con los deberes que la ley les impone y exigir la responsabilidad en que hayan incurrido las Corporaciones que los hayan olvidado. El mismo dia de recibida la *Gaceta* en que se inserte

esta circular comenzará V. S la visita de inspección, personalmente ó por medio de Delegado, por las Casas de expósitos, dando preferencia á las Hijuelas, tomará nota: primero, de las cantidades presupuestadas y de las ingresadas; segundo, del número de expósitos entrados y fallecidos; estos datos comprenderán un bienio; tercero, del número de expósitos existentes en la casa y del de amas que haya y hubo destinadas á su lactancia en el mes corriente y anterior.

Terminada la visita á las Casas de expósitos, la girará V. S. á los demás establecimientos de Beneficencia de la provincia; y en caso de hallar deficiencias y faltas, procederá en el acto á suplirlas y corregirlas, procediendo además contra las Corporaciones ó los individuos que hubiesen incurrido en responsabilidad con arreglo á lo que las leyes Provincial y Municipal señalan. Encauzco á V. S. el mayor celo, energía y rapidez en el cumplimiento de este servicio, de cuyo resultado dará cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias.

(*Gaceta 21 Agosto*)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Sánchez Foyo, Concejal del Ayuntamiento de Colunga, contra la providencia de ese Gobierno que le impuso una multa de 20 pesetas por falta de asistencia á las sesiones, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Julio último, el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Sánchez Foyo, Concejal del Ayuntamiento de Colunga, contra la providencia del Gobernador de Oviedo que le impuso la multa de 20 pesetas, y le apercibió con que si dejase de asistir á las sesiones sin causa justificada, le suspendería del cargo por desobediencia y le entregaría á los Tribunales, como á los demás que se hallaban en su caso.

Resulta que el 11 de Febrero, día en que se celebraba juicio de exen-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LAS BALEARES

Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagáres dentro del mes de Setiembre próximo á saber:

NOMBRES DE LOS COMPRADORES	Su domicilio	Clases y nombres de las fincas.	Su procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica	Número de los plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. Cts.
D. Damian Perez Navarro.	Mahon	Una casa.	Estado.	76	Mahon.	13.º plazo.—13 Setiembre 1889	65'65
» Antonio Cañellas.	Palma	Un castillo	Guerra.	75	Sóller.	13.º id.—14 id.	175'15
» Antonio Florit Camps.	Ciudadela	P.º lote de la muralla de Ciudadela.	Id.	20 1.º	Ciudadela.	9.º id.—28 id.	383'00
» Sebastian Vives Monjo.	Id.	Tercer lote de la muralla de id.	Id.	20 3.º	Id.	9.º id.—28 id.	300'50
Ayuntamiento de Ciudadela.	Id.	Cuarto lote de la muralla de id.	Id.	20 4.º	Id.	9.º id.—28 id.	160'20
» Jaime Gibert y Amorós.	Palma	Una casa.	Estado.	86	Palma.	9.º id.—30 id.	499'30
Total							1583'80

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados de conformidad á lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Palma 22 Agosto de 1889.—El Administrador, Juan Ramirez de Aguilar.

ciones de quintas, no asistió Sánchez, y el Alcalde le impuso la multa de 2 pesetas; que concurrió á la del siguiente día; que el día 13 avisó, según manifiesta, que por ocupaciones imprescindibles no podía asistir el 14 por la tarde; pero estando presente dicho día por la mañana se le amonestó con que si no concurría por la tarde incurriría en dosobediencia; y que no habiéndose presentado y púéstose enfermo otro Concejal fué preciso levantar dicha sesión.

Propuso entonces el Alcalde al Gobernador la suspensión de Sánchez, y oída la Comisión provincial, y de conformidad de la misma dictó la providencia reclamada.

Sánchez Foyo manifiesta que sólo faltó á la sesión del 11, pues avisó que no podía asistir á la del 14; añade que no se le ha oído, y termina inculcando al Alcalde de falsedad en los expedientes de quintas, y en otros, de haber suspendido ilegalmente al Secretario, etc.

Con arreglo al art. 183 de la ley Municipal procede el apercibimiento antes de la multa, y por tanto no puede sostenerse la de 20 pesetas impuesta al Concejal de que se trata, pues caso de ser justa debió limitarse con arreglo al art. 98 de la misma, al duplo de la primera.

Debió, por tanto, limitarse la providencia á apercibir á dicho Concejal y á todos los demás que sin acreditar justa causa dejaron de asistir á las sesiones con suspenderlos y tomar las demás determinaciones que correspondieran. En cuanto á las graves inculpaciones dirigidas por el recurrente al Alcalde en su escrito de alzada, debe devolverse dicho escrito al Gobernador para que adopte las disposiciones necesarias á su esclarecimiento.

Opina, pues, la Sección que debe revocarse la providencia del Gobernador de Oviedo que impuso 20 pesetas de multa al Concejal D. José Sánchez Foyo, y confirmarla en cuanto le apercibió por su desobediencia, devolver el escrito de alzada á dicha Autoridad para que adopte las medidas procedentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reir a Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente y del recurso de alzada del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(Gaceta 12 Agosto)

Anuncios oficiales

Núm. 359

ADMINISTRACIÓN.

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES.

Anuncio.—El día 7 del mes de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia la venta en pública subasta de un carro aprehendido con tabaco de contrabando por fuerza de carabineros en terreno del predio Son San Juan de este término, el día 26 del actual; cuyo justiprecio es el de sesenta pesetas, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos, que ocasiona la referida subasta serán á cargo del comprador.

Palma 28 Agosto de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 360

FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de los Fiscales Municipales suplentes que han sido nombrados para ejercer este cargo durante el bienio de 1889 á 1891.

DISTRITO DE LA LONJA

Juegados Municipales y Nombres y apellidos.

Lonja, D. Enrique Sureda Morera.
Andraitx, D. Bartolomé Alemany Palmer.
Bañalbufar, D. Gabriel Cabot Palmer.
Buñola, D. Pedro Juan Coll Estrellas.

Calviá, D. Pedro Juan Lladó Bosch.
Deyá, D. Francisco Colom Ripoll.
Esporlas, D. Pedro Arbós Bordoy.
Estalenchs, D. Atanasio Palmer Palmer.
Establiments, D. Antonio Terrasa Martorell.
Fornalutx, D. Antonio Arbona Ballester.
Puigpuñent, Don Benito Colomar Morey.
Santa Eugenia, D. Juan Orell Coll.
Santa María, Don Rafael Far Cañellas.
Sóller, D. Francisco Bernad Casanovas.
Valldemosa, D. Vicente Colom Estradas.

DISTRITO DE LA CATEDRAL

Catedral, D. Guillermo Roca Fons.
Algaida, Don Pedro Antonio Fiol Puigserver.
Llummayor, D. Juan Mojer Más.
Marratxi, D. Antonio Ramis Cabot.

INCA

Inca, D. Damian Morey Fullana.
Alaró, D. Bernardino Campins Parets.
Alcudia, D. Jaime Llompart Qués.
Binisalem, D. Salvador Real Quintana.
Buger, D. Juan Capó Martí.
Campanet, D. Guillermo Mascaró Mateu.
Costitx, D. Onofre Fiol Arrom.
Escorca, D. Juan Solivellas Cerdá.
La Puebla, D. Rafael Isern Cantallops.
Llóseta, D. Juan Ferragut Ramon.
Llubi, D. Miguel Frontera Arrom.
María, D. Juan Más Fiol.
Muro, D. Mateo Muntaner Carrió.
Pollensa, D. Miguel March Capllonch.
Sansellas, D. Lorenzo Serra Cirer.
Santa Margarita, D. José Nicolau Feliu.
Selva, D. Jaime Vidal Soler.
Sineu, D. Antonio Salvá Amengual.

MANACOR

Manacor, D. Jaime Salvá Palou.
Artá, D. Sebastian Gili Nicolau.
Campos, D. Francisco Salas Salas.
Capdepera, D. Juan Melis Espinosa.
Felanitx, D. Juan Llambias Más.
Montuiri, D. Juan Mateu Más.
Petra, D. Rafael Riutord Ribot.
Porreras, D. Baltazar Barceló Verdadera.

San Juan, D. Miguel Fiol Salvá.
Son Servera, Don Sebastian Oliver Sabater.
Santany, D. José Llases Caldentey.
Villafranca, D. Guillermo Caldentey Jaume

IBIZA

Ibiza, D. Francisco Medina Puig.
Santa Eulalia, D. Juan Palerm Clapés.
San Antonio Abad, D. Antonio Costa Boned.
San Juan Bautista, Don Juan Mari Roig.
San José, D. Antonio Ribas Riera.
Formentera, D. José Mayans Juan.

MAHON

Mahon, D. Andrés Escudero Seguí.
Alayor, D. Lorenzo Pons Ginard.
Ciudadela, D. José Benejam Oliver.
Villa-carlos, D. Martin Sbert Preto.
Mercadal, D. Miguel Villalonga Roselló.
Ferrerías, D. Juan Pelegri Ferrer.
Palma á 24 de Agosto de 1889.—
Francisco Bello.

Núm. 361

Don José M.ª Vich y Alou, Escribano de Cámara de la Audiencia de Palma.

Certifico: que habiéndose procedido en el día de ayer al sorteo de los jurados que deben entender en el próximo cuatrimestre en las causas instruidas contra Josefa Tocho y Tocho sobre parricidio cuya vista queda señalada para el veinticinco de Setiembre, Juan Duran Marcó sobre homicidio por imprudencia temeraria para el día dos de Octubre, Sebastian Martorell y Fiol sobre robo para el cuatro Octubre, Vicente Escandell Ferrer, sobre robo para el siete Octubre, Jaime Escandell Verdadera, sobre homicidio por imprudencia para el nueve Octubre, Gabriel Fiol Jaume sobre espendición de un billete falso del Banco de España para el primero Octubre, Miguel Ferrer Fullana sobre robo para el veintitres Setiembre y Miguel Suñer Artigues sobre robo para el veintisiete Setiembre, resultando elegidos los siguientes.

PARTIDO DE PALMA

CABEZAS DE FAMILIA.

Guillermo Bernat Sancho, Sóller.
Bernardo Cirer Ceruelo, Serra 7.

Nadal Alcover Carbonell, Rambla 21.
Arnaldo Pou Pons, Andraitx.
Juan Colom Muntaner, Sóller.
Jaime Janer Carbonell, Algaida.
Pedro Cladera Mayol, Bolseria 21.
Mateo Castell Campomar, Juanot-Co-
lom 40.

Gabriel Feliu Manera, Concepción 112.
Lorenzo Clar Clar, Lluchmayor.
José Colom Castañer, Fornalutx.
Antonio Fábregas Pericas, Quint 6.
Luis Armajach Borrás, Establiments.
Juan Alou Vich, Salas 54.
Antonio Enseñat Caparó, Sóller.
José Más Gía, San Juan 4.
Guillermo Palou Socías, Marratxi.
Fernando España Truyols, Portella 36.
Pedro Juan Mora Arbona, Sóller.
Francisco Rosselló Pujol, San Fran-
cisco 9.

CAPACIDADES

Guillermo Creus Bernat, Roig 17.
Luis Bauzá Feliu, Dragona.
Juan Mercant Barceló, Sto. Espíritu.
Antonio Berga Más, Hostalet d'en
Cañellas.
José Riera Masanes, Andraitx.
Eduardo Homar Lapuente, Marina 58.
Pedro Llompart Ferrers, Lluchmayor.
Miguel Oliver Gelabert, Estudio Ge-
neral.
Juan Fiol Duran, Morey.
Jorge Fuster Dezcallar, Angeles 12.
Bernardo Roca Arrom, Concepción.
Eulogio Peña Cabot, Brossa.
Bernardo Canet Ferrer, Caldés 13.
Francisco Mayol Bauzá, Apuntadores.
Pedro Juan Vallés, Sta. Catalina.
Silvano Font Muntaner, San Pedro
Nolasco.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA.
Ramon Parets Rigo, Sta. Eugenia.
Antonio Capdebou Singala, Harina 28.
Jaime Vich Terrasa, Esporlas.
Jaime Ramis Jerdá, Morey 17.

CAPACIDADES

Bernardo Amer Pons, Misión 88.
Gabriel Oliver Mulet, Pont y Vich.

PARTIDO DE IBIZA

CABEZAS DE FAMILIA.

Salvador Tur Arabí, Ibiza.
José Torres Espinal, id.
Pedro Guasch Cabanillas, S. Lorenzo
Francisco Torres Cardona, id.
Juan Tur Buff, Ibiza.
Juan Wallis Lobet, id.
Antonio Costa Costa, San Lorenzo.
Vicente Boned Serra, Ibiza.
Francisco Sorá Cardona, id.
Juan Costa Sastre, id.
Salvador Cardona Tur, id.
Juan Mayans Guasch, id.
Juan Viñas Planells, San Lorenzo.
José Valverde Ramis, Ibiza.
Vicente Sorá Ferrer, id.
Juan Torres Tur, id.
José Torres Costa, id.
Juan Palou Roselló, id.
Vicente Torres Torres, id.
Manuel Verdera Ramon, id.

CAPACIDADES

José Salas Ferrer, Ibiza.
José Fernandez Montero, id.
Juan Calbet Juan, id.
Miguel Roig Ferrer, id.
Antonio Serra Ferrer, Sta. Gertrudis.
Francisco Clapés Juan, Ibiza.
Manuel Navarro Sorá, id.
Carlos Ramon Tur, id.

Zoylo Bonet Bonet, id.
Pedro Tur Palau, id.
José Riquer Lobet, id.
Emilio Buil Martin, id.
José Tur Llaneras, id.
Francisco Heras Martinez, id.
Amansio Ferrer Oliver, id.
Francisco Ferrer Sorá, id.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA.

José Gomez Campo, Ibiza.
José Mayans Céspedes, id.
José Tur Serra, id.
Agustin Morales Rodriguez, id.

CAPACIDADES

Antonio Pujol Tur, Ibiza.
Manuel Vallerino Salleras, id.

PARTIDO DE INCA

CABEZAS DE FAMILIA.

Jose Payeras Fiol, Sineu.
Gaspar Cladera Crespi, La Puebla.
Melchor Quintana Llabrés, Binisalem.
Rafael Solivellas Mestre, Campanet.
José Llobera Cerdá, Pollensa.
Jaime Bestard Juliá, Binisalem.
Miguel Ramis Amengual, Sansellas.
Martin Ribas Ordinas, Sta. Margarita.
Miguel Campaner Capó, Bugar.
Francisco Camps Tapiés, Sansellas.
Antonio Comas Siquier, La Puebla.
Jaime Castell Ramis, Sansellas.
Pedro José Cifre Cánaves, Pollensa.
José Nicolau Feliu, Sta. Margarita.
Luis Pons Roca, Binisalem.
Miguel Bota Bobona, Pollensa.
Bernardo Alzina Salas, Inca.
Jorge Perelló Perelló, Llubi.
Antonio Qués Mudoy, Alcudia.
Pablo Payeras Pascual, Bugar.

CAPACIDADES

Rafael Molinas Amengual, Sansellas.
Miguel Ferragut Morey, Alcudia.
Matias Figuerola Quintana, Sansellas.
Joaquin Escanellas Vicat, Bugar.
Miguel Beltran Ferrer, Inca.
José Ramis Costa, Sineu.
Pedro Amer Rotger, Inca.
Jaime Armengol Pascual, id.
Pedro Ignacio Crespi Socías, La Puebla.
Rafael Tugores Palou, Inca.
Pablo Sbert Cañellas, id.
Matias Pujadas Far, id.
Jaime Bennasar Rullan, id.
Miguel Rebas Figuerola, Inca.
Jaime Comas Llabrés, La Puebla.
Guillermo Cifre antes Coll, Pollensa.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA.

Arnaldo Llobera Capó, Pollensa.
Ardrés Verd Jofre, Sansellas.
Jorge Albis Bennaser, Pollensa.
Andrés Beltran Gralla, Binisalem.

CAPACIDADES

Juan Morey Fiol, Muro.
Francisco Serra Cloquell, id.

PARTIDO DE MANACOR

CABEZAS DE FAMILIA.

Francisco Fábregas Llobera, Manacor.
Miguel Pocoví Prohens, Campos.
Nicolás Fuster Miró, Porreras.
Luis Planas Bordoý, Felanitx.
Juan Morey Masañet, Capdepera.
Juan Mesquida Oliver, Campos.
Jorge Clar Vicens, Santañy.
Lorenzo Font Llaneras, Artá.
Gaspar Picó Pomar, Manacor.
Andrés Font Sagreras, Porreras.

Damian Pastor Morey, Manacor.
Gerónimo Servera Sancho, Son Servera
Juan Adrover Manresa, Santañy.
Jorge Roca Font, Petra.
Gabriel Gelabert Riera, Manacor.
Francisco Amengual Ribas, Artá.
Bartolomé Gayá Mayol, Villafranca.
Lorenzo Galmés Ginard, Manacor.
José Mesquida Galmés, id.
Miguel Rosselló Amorós, Artá.

CAPACIDADES

Juan Martí Pocoví, Manacor.
Jaime Pou Tugores, Felanitx.
Gabriel Casellas Massanet, Artá.
José Sureda Literas, id.
Juan Llull Literas, Son Servera.
Lorenzo Oliver Nadal, Manacor.
Antonio Jaime Ballester, id.
Antonio Bosch Artigues, id.
Pedro Aulet Sureda, id.
Juan Roca Cánaves, Petra.
Juan Moll Vicens, Campos.
Bartolomé Esteva Sancho, Son Servera
Mateo Truyol Domenge, Manacor.
Juan Vicens Gelabert, Felanitx.
Luis Garau Rosselló, Artá.
Sebastian Caldentey Sancho, id.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA.

Antonio Estelrich Bestard, Artá.
Bartolomé Truyol Galmés, Manacor.
Juan Pons Grimalt, id.
Antonio Llull Miguel, id.

CAPACIDADES

Joaquin Flaquer Carrió, Artá.
Gabriel Brunet Oliver, Son Servera.

En cuya virtud espido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, haciendo constar que la hora de dar principio á las sesiones en todas las espresadas causas es la de las diez de la mañana del respectivo día de señalamiento y que el local para celebrarlos será la Casa Consistorial de Ibiza para las instruidas contra Vicente Escandell y Jaime Escandell, y el de esta Audiencia para todos los demás.

Palma veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—José M. Vich y Alóu.

Núm. 362

Don Miguel Vila y Oliver, Juez municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del Distrito de la Lonja de Palma por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la mitad indivisa de la íntegra finca que se describirá, embargada á D. Pedro de Asprer y Pastors, vecino de esta ciudad, en los autos ejecutivos que sigue contra dicho Asprer, D. Clemente Santiago y Prieto, que lo es de Madrid, para con su producto hacer pago al referido Santiago de lo que acredita contra el Asprer en concepto de capital, intereses y costas.

Una finca situada en la villa de Santañy señalada con el núm. treinta y tres de la calle del Mayoral y consta de una casa ó cuerpo de edificio que puede llamarse principal, componiéndose de planta baja con un lagar, bodega, cochera y otras dependencias; de piso principal destinado para habitación y segundo piso en forma de

desvan de un patio situado á la izquierda entrando y parte posterior de la casa, de un segundo cuerpo de edificio que se halla en el fondo de dicho patio destinado para cuadra, pajar y otras dependencias; y de un huerto anexo á la sucesiva con un estanque que percibe el agua para el riego de una noria perteneciente á otra propiedad inmediata. La casa principal ocupa una superficie de tres áreas y catorce centiáreas, el patio diez áreas, nueve centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados; el segundo cuerpo de edificio una área y cincuenta y siete centiáreas y el huerto cuarenta áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda por la derecha entrando con casa y terreno propiedad de don Salvador Vidal, por la izquierda con otras de Juan Escalas y de D. Jaime Bonet y por el fondo con vía pública; cuya mitad indivisa ha sido tasada en trece mil doscientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que el alódió caso de prestarle la finca será á cargo del comprador.

4.ª Que los censos que á caso graven dicha finca se reducirán al seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de su redención legal segun las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al Estado.

5.ª Que los gastos de remate, otorgamiento de escritura y demás posteriores serán de cuenta del comprador.

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y seis de Setiembre próximo venidero á las once de su mañana, señalado para su remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Vila.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 363

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Jorge Amengual y Trobat, hijo de Miguel y de María, natural de Algaida, vecino que ha sido de esta ciudad, cu-

4
 yas demás circunstancias y actuales paradero y domicilio se ignoran para que dentro el término de diez días contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre contrabando de tabaco, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley y será declarado rebelde.

Así mismo ruego á todos los Señores Jueces de Instrucción y demás autoridades civiles y militares de la Nación y encargo á los Agentes de policía Judicial, se sirvan mandar proceder y procedan á la busca y captura del espresado Jorge Amengual y Trobat, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Palma veinte y uno Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Vila.—P. S. M., Juan Bestard.

Num. 364

D. José García Gallego, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Miguel Truyol y Domenge contra Pedro Juan Mesquida y Mascaró, se sacan á pública subasta por veinte días los bienes siguientes.

1.º Una casa y corral marcada con el número veinte y cuatro sita en la calle de Oriente de esta villa. Linda por la derecha entrando con la de Mateo Lliteras, por la izquierda con la calle de la Paz á la cual forma esquina, y por el fondo con corral de casa de Juan Marcó Suasi, fué justipreciada con inclusión de dos cubas, en dos mil ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

2.º Un censo que grava sobre el predio Son Durí propiedad de los consortes Jaime Llinás y Más é Isabel Llompart y Jaume de extensión aproximada de cuarenta cuarteradas que linda por Norte con el predio Son Mesquida Cabey, por Sur con el Llamado Can Caramañy, por Este con el predio Son Mesquida de D. Pedro Antonio Bosh y por Oeste con el Rafael Roig.

Consiste el referido censo reservativo en la prestación anual de catorce cuarteradas (984 litros 7 decilitros 6 centilitros) trigo bueno y limpio; una cuartera (70 litros 3 decilitros 4 centilitros) de habas; diez libras de queso; otras diez de lana: una cordera ó bien por su valor dos libras cinco sueldos (7 pesetas 50 centimos); una gallina y tres almudes (5 litros 8 decilitros 6 centilitros 166 milésimas) de almendras. Pagadero todo en veinte y cinco Julio de cada año excepto la lana que debe serlo en el mes de Abril, la cordera por Pascua de Resurrección y la gallina por Navidad, y por lo que hace á las almendras no se espresa la fecha, debiendo ser todo entregado en la casa del censalista en esta villa libre y franco de contribuciones y demás cargas; redimible al fuero regular ó corriente, y bajo esta base fué capitalizado y justipreciado en cuatro mil trescientas treinta pesetas.

Los descritos casa y censo se ponen en venta por su respectivo justiprecio quedando señalado para la subasta de los mismos el día veinte y ocho de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los referidos inmuebles sin cuyo requisito no serán admitidos, y

3.º Que los títulos de propiedad de los referidos inmuebles, estarán de manifiesto en la escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Manacor á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—José García Gallego.—Por S. M., Antonio Obrador.

Núm. 365

Don Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador D. Gabriel Orfila á nombre de Rafaela Hernandez y Alvarez contra Olderico Vigotti Plati sobre reconocimiento de deuda y pago de cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Mahon á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve. El Sr. D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de la misma y su Partido ha visto estos autos promovidos como juicio de menor cuantía en quince de Febrero último por el procurador D. Gabriel Orfila á nombre de Rafaela Hernandez y Alvarez, viuda, mayor de edad autorizada para litigar como pobre, dedicada á las ocupaciones domésticas dirigida por el Letrado D. Pedro Ballester demandante y como demandado Olderico Vigotti y Plati vecino de Villacarlos ausente en ignorado paradero sobre reconocimiento de deuda de dos mil doscientas cincuenta pesetas y pago de dicha suma.

Fallo.—Que debo declarar y declarar que Olderico Vigotti Plati viene obligado á pagar á la demandante la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas importe de los créditos legítimos de D. Bartolomé Sallord y Montañés y D. Antonio Andreu; al que debo condenar y condeno á satisfacer dicha suma á la mencionada Rafaela Hernandez dentro el término de ocho días con los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y costas del juicio. Así por esta mi sentencia que por continuar en rebeldía el demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769

de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos además del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* definitivamente juzgando la pronuncio mandado y firmo.—Francisco Rodríguez de Guevara.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara Juez de primera instancia de este Partido estando celebrando audiencia pública en Mahon á diez Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, doy fé.—Ante mí, Lorenzo G. Pons, Escribano.

Y para su notificación á Olderico Vigotti y Plati, ausente en ignorado paradero y á los efectos legales se espide el presente edicto en Mahon á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Rodríguez de Guevara. Lorenzo G. Pons, Escribano.

Num. 366

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 24 de Agosto de 1889 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1889 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematan-

te á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 24 de Agosto de 1889.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoración deducidas los gravámenes Pesetas

Maria Ferrer y Gual.—Una casa en el Arrabal, 1.º piso de la señalada con el número 10 de la manzana 4.ª Lindante con casa de Pascual Ferrer con la de Antonio Maria Salvá, con molino de Gaspar Flexas y con la calle Mayor de dicho Arrabal en la que tiene su entrada; justipreciada en 28 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p 3 dá un valor á la finca de pesetas 560, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas trecientas setenta y tres con treinta y dos céntimos.

373.32

Las cargas que pesan sobre la expresada finca aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los S. S. que gusten interesarse en la subasta.

Num. 367

Industrial Algodonera Mallorquina

Balance general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO

	Ptas. Cts.
Acciones.	288000.00
Accionistas	213600.00
Fabricación.	58857.01
Maquinaria y Edificio.	646183.04
Gastos de instalación.	6000.00
Mobiliario	600.00
Efectos á negociar.	11824.39
Corresponsales.	200340.08
Caja	8036.14
Cuentas corrientes.	247188.72
Crédito Balear.	100.00
Pérdidas y ganancias.	12145.84

Suma el Activo pesetas 1692824.72

PASIVO

Capital	1000000.00
Fondo de reserva	37233.44
Cuentas transitorias	537925.63
Obreros inutilizados	2195.65
Hipotecas	115000.00
Dividiendo de 1884	250.00
Dividiendo de 1886	220.00

Suma el Pasivo pesetas 1692824.72

El Secretario, José G. Cepeda.—V.º B.º—El Presidente, Fuenmayor.

PALMA.—Escuela Tipográfica